



RADICADO	68-573-4089-001-2019-00063-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DIANA MILENA MOSQUERA PARDO
DEMANDADO	JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Seis (6) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Seis (6) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, requiérase al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DEL COLOMBIA para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 430 del 14 de julio de 2020 y 439 del 16 de julio de 2020 en donde se informa los descuentos que por obligación alimentaria debe realizar al demandado JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

En todo caso es imperioso aclarar al demandado JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA que si el ejército no hizo el respectivo descuento de su nómina de la cuota alimentaria y del subsidio familia por este despacho fijados, ello no lo exonera de la obligación a favor de su menor hija, debiendo proceder a hacer el pago directamente.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
232c5a71cc8002e7676239bd0b90cf79058678a40227ac4dd06b6456f0c69d31
Documento generado en 06/08/2020 05:39:47 p.m.